

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, SEPTIEMBRE 20 DE 2021.

Al despacho del juez informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante a través del correo institucional, allegó solicitud de entrega de título judicial y terminación del presente proceso por pago total de la obligación y su continuación por obligación de hacer.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación ordinario

DEMANDANTE: CARLOS GENES MARTINEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

RADICADO No.2300131050022018-00109-00

SEPTIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante la entrega de los títulos judiciales que reposan en el juzgado.

Lo anterior, en vista de que Porvenir S.A. consigno el título judicial No. 427030000794842 por valor de \$828.116 correspondiente a las costas procesales, el cual se encuentra a disposición del Juzgado, por lo que solicita la entrega del mismo.

Una vez entregado el respectivo título judicial, solicita se termine el proceso sólo por obligación de dar, ello debido a que cumplieron con el pago de las costas procesales; sin embargo, debe continuar el proceso por obligación de hacer, esto, hasta que el fondo privado cumpla cabalmente con la obligación de trasladar los aportes pensionales a

Colpensiones y éste último a recibirlos. Renunció a notificación y ejecutoria favorable a esta petición.

En efecto, revisado el PORTAL WEB TITULO JUDICIALES del BANCO AGRARIO, se pudo constatar que efectivamente se encuentra consignado como pago de costas-agencias en derecho de primera instancia, objeto de ejecución dentro del presente proceso por parte de PROVENIR S.A., título judicial No. 794842 del 15 de marzo de 2021 por la suma de \$828.116 consignado por PORVENIR S.A., suma que alcanza a cubrir lo adeudado por la demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud, se ordenará hacer entrega al Dr. **RAFAEL ELIAS DUEÑAS JALLER**, apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 10 del expediente principal del título judicial No.794842 del 15 de marzo de 2021 por la suma de \$828.116, correspondiente al valor de las costas del proceso ordinario objeto de ejecución, en consecuencia de ello, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación de dar.

Ahora bien, como quiera que no existe en el expediente documento que acredite que PORVENIR S.A. haya dado cumplimiento a la obligación de hacer, es decir de trasladar los aportes pensionales a Colpensiones y éste último a recibirlos, se continuará el trámite del presente proceso hasta tanto se cumpla con dicha obligación.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega al Dr. **RAFAEL ELIAS DUEÑAS JALLER**, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 9 del expediente principal- cuaderno No.1-del título judicial No. 794842 del 15 de marzo de 2021 por la suma de \$828.116.

SEGUNDO: Entregados los dineros dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación de dar, y CONTINUAR el trámite del proceso en contra de la

demandada por la obligación de hacer, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

***Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cordoba - Monteria***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

208817aeae121bd1b9aafa17860fc8d204744e0e51b1d2bfb2045d97597d8ec2

Documento generado en 20/09/2021 03:25:50 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***